



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00186-00
Accionante:	LUIS ELVIS CARRILLO GARZÓN
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Antes de proferir sentencia en el proceso de la referencia, en razón a que el registro inicial de la matrícula del vehículo de placas SRO785 se efectuó en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Ubaté, así como, al observarse que fue la entidad encargada en remitir la información correspondiente al Ministerio de Transporte sobre la presunta omisión en el registro inicial que motivo el origen de la presente acción de tutela, se hace necesario vincular a la referida entidad para que dentro del término perentorio de OCHO (8) HORAS HÁBILES contadas a partir de la notificación de esta providencia rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela aportando los soportes inherente al caso.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

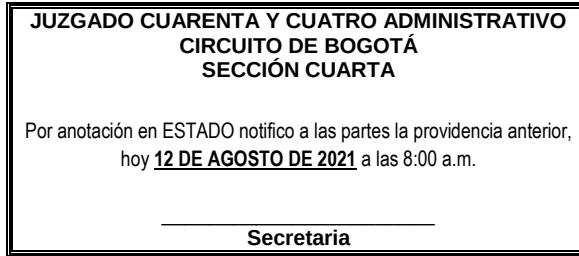
PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE UBATÉ - CUNDINAMARCA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Omar Guillermo Robayo Alfonso, en calidad de **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE UBATÉ - CUNDINAMARCA**, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **OCHO (8) HORAS HÁBILES**, contadas a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Funcionario 044

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

502aef07568727f87b306251bf3e8bbb671cfea44018efbdc0eefd74eb392dc6

Documento generado en 11/08/2021 04:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>